CÓDIGO DE CONTROL
727

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

De otra parte el artículo 209 de la misma norma señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la misma norma señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

*"**ARTÍCULO 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

*"**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*

*"**ARTÍCULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Así mismo el artículo 11 ibídem indica: "Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:

2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.
(...)

La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.
A su vez el Decreto 2358 de 2019 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial" que puede ser consultado https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=104832#15 dispone:

"ARTÍCULO 2.4.1.3.2. Categorías de bienes muebles. Los bienes muebles declarados como bienes de interés cultural, para efectos de la adopción del PEMP se clasifican como se indica a continuación, sin perjuicio de otros que por vía general reglamente el Ministerio de Cultura":

1. Colecciones privadas y públicas: conjunto de bienes de entidades públicas o privadas, como bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y sedes de confesiones religiosas y bienes asociados a manifestaciones de PCI, entre otros".

"ARTÍCULO 2.4.1.3.7. Nivel permitido de intervención. En los bienes muebles declarados BIC solamente se permitirá el nivel de conservación integral, teniendo en cuenta que estos deben ser preservados en su integralidad; y, por lo tanto, se deben contemplar las acciones de conservación preventiva a las que haya lugar.

Cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y su integridad, por lo que, las acciones que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron.

Cuando se trate de colecciones se deberán definir criterios de intervención para los bienes que las conforman, teniendo como base los niveles de valoración definidos para estos. Siempre se debe contemplar el criterio de unidad de conjunto".

"ARTÍCULO 2.4.1.3.8. Condiciones de manejo. Son el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del bien mueble o conjunto de bienes muebles en tres (3) aspectos: físico-

técnicos, administrativo y financiero, los cuales deben propender a su preservación y sostenibilidad.

1. Aspecto físico-técnico: determinantes relacionadas con las condiciones físicas del bien o del conjunto de bienes, con su uso y función, espacio de ubicación, condiciones de exhibición, presentación, manipulación, almacenamiento, seguridad y el ambiente (temperatura, humedad e iluminación). Se deben desarrollar los lineamientos o directrices para la protección (documentación, conservación, investigación) del bien o del conjunto de bienes, incluyendo lo relativo a los espacios donde se ubican.

2. Aspecto administrativo: esquema administrativo del bien o del conjunto de bienes, que defina y garantice un responsable a cargo del cuidado de este y de la aplicación del PEMP correspondiente.

3. Aspecto financiero: medidas económicas, financieras y tributarias para la recuperación y la sostenibilidad del bien o del conjunto de bienes, que comprenden la identificación y la formulación de proyectos para incorporarlos a la dinámica económica y social, así como la determinación de las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento, incorporando los aspectos tributarios reglamentados en este decreto".

"ARTÍCULO 16. Modificación del artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2016, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación Integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

1. Conservación preventiva. Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible evite llegar al nivel de intervención de conservación - restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una protección planificada del patrimonio y todas las acciones periódicas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas".
(…)

"2. Para las acciones e intervenciones en BIC muebles las autorizaciones se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

2.1. Las acciones de conservación preventiva mencionadas en el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.5. del presente decreto, no requieren autorización previa".

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

"(…)

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital. (…)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

1.Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

(…)

4. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.

5. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

(…)

7. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.

(…)

10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.

12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.

20. Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural Distrital.

(…)
En el marco del Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI”, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el “7597. Fortalecimiento de la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, dentro del cual ha definido el componente “administración, mantenimiento y adecuación de la infraestructura institucional”. La cual permite lograr las mejoras continuas del Instituto y de esta forma cumplir con todas las metas institucionales.

Se debe contar con espacios físicos suficientes y adecuados para conservar, investigar, comunicar, exponer o exhibir todo tipo de colecciones (objetos, venturas, esculturas, etc.), los museos recogen una parte muy importante del saber, de la historia, del arte, de la cultura ya sea del propio país o de otras partes del mundo, pero siempre bajo una coherencia temática, artística, científica, etc.

El ser humano siempre ha tenido la necesidad de expresarse de muchas maneras y de crear nuevos objetos, mecanismos, utensilios, expresiones artísticas variadas y los museos, cuando nacen como tal, tienen la necesidad de preservarlos y, al mismo tiempo de mostrarlos a los visitantes para que éstos sepan no sólo su funcionalidad o lo que quisieran

expresar con ellos, sino también para que las personas que los visiten sean conscientes de la importancia histórica de toda esta creación y, al mismo tiempo, también de cómo el ser humano ha ido creando y mejorando todo lo que lo rodea, ya sea su realidad física como su realidad creativa y artística.

El inconveniente que se presenta en los museos es que el espacio o estructura de los museos sólo permite exponer una parte ínfima de todo lo que puedan almacenar, es decir, nunca suele ser suficiente para poder mostrar todo el material acumulado ya que se necesitaría habilitar bastantes y diferentes espacios para lo mucho y variado de lo que se aguarda, lo que implicaría una gran inversión económica, no sólo para la exposición de los mismos, sino también, en muchas ocasiones, para la restauración de muchos de ellos y el mantenimiento de almacenes, salas de cuarentena, de restauración, etc.

Aun así, los museos son esenciales para preservar el conocimiento del ser humano a todos los niveles, sin ello sería imposible entender cómo hemos llegado al nivel tecnológico, artístico y cultural actual, así como el desarrollo del ser humano desde el punto de vista físico. Cuando un país se ocupa y preocupa de tener y mantener esos espacios, hablamos de una nación a la que le importa el conocimiento, a la que le importa la cultura de sus habitantes y, sobre todo, le interesa conocer su pasado, su presente y como todo este bagaje cultural influye en el futuro, es así que requiere en muchas oportunidades de espacios que por sus condiciones físicas y especiales resultan ser los adecuados para su conservación.

El traslado de obras de arte -esculturas, cuadros u objetos de colección requieren de un cuidado extremo para su movimiento y envío, implica un proceso complejo, cualquier error puede dañar irreparablemente cualquier de las piezas, por lo anterior se deben tener cuidados mínimos como proteger la obra para el recorrido, normalmente se transporta en cajas rígidas de madera y las obras se envasan al vacío o se cuelgan dentro de la caja con métodos de suspensión interna, estas cajas están preparadas especialmente para la ocasión, hechas a medida, y disponen de barreras antihumedad, amortiguadores de golpes y tratamientos específicos, el transporte especial para su traslado es fundamental para trasladar obras de arte -esculturas, cuadros u objetos de colección- son otro tipo de mercancías que requieren de un cuidado extremo para su movimiento y envío.

Conforme lo anterior es muy importante entender el transporte de obras de arte como una cadena logística formada por diferentes procesos, desde el embalaje, transporte, descarga hasta el desembalaje, esenciales para que la obra llegue en las mismas condiciones que en origen, cada obra tiene sus propias exigencias y, por ello, cada una se transporta en un embalaje construido a medida para protegerla de golpes y vibraciones. Los camiones que transportan piezas de arte están dotados con todo tipo de mejoras técnicas

Lo normal es que el movimiento externo de obras sea realizado por empresas especializadas, dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo, no todas las empresas generales de transporte están capacitadas y cualificadas para trasladar obras de arte ya que deben llevarse a cabo por personal cualificado, y con los medios adecuados para ello.

Que el profesional en conservación llevó a cabo el levantamiento del estado de conservación de los bienes a trasladar, sin embargo éste será facilitado al contratista previa la ejecución del contrato que se pretende.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Corporativa solicita a la OAJ adelantar el trámite correspondiente con el fin de contratar a una empresa de transporte especializada para el traslado de las piezas de Museo requeridas, en aras de velar por la conservación del Patrimonio Cultural existente.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

OBJETO: 727-Prestar servicios especializados al Museo de Bogotá apoyando la protección de piezas patrimoniales de colección a través de las acciones cotidianas requeridas por la entidad.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Códigos de las Naciones Unidas – UNSPSC en el que se enmarca la contratación que se pretende realizar.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	18	01	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa.	Compra venta	☐	
	Suministro	☐	
	Obra	☐	
	Alquiler	☐	
	Prestación de servicios	☒	727-Prestar servicios especializados al Museo de Bogotá apoyando la protección de piezas patrimoniales de colección a través de las

			acciones cotidianas requeridas por la entidad.
	Encargo fiduciario - fiducia	☐	

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, el cual será ejecutado a monto agotable, conforme los valores ofertados por el contratista.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 803 del 28 de octubre de 2021, Rubro: 133011605560000007597, Concepto de Gasto 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

3.3 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del servicio, previa presentación de la factura contentiva del servicio de traslado total de las piezas del Museo de Bogotá, conforme lo mencionado en la ficha de condiciones técnicas y/lo requerido por la entidad.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que el contratista efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses
Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual.

Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

3.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de un (1) mes contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

3.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*:*

a. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

b. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
c. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal.
d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
i. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
j. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y

diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

k. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
l. Dar uso eficiente a los recursos hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.
m. Desplazar por su cuenta y riesgo los intérpretes solicitados para el desarrollo de actividades realizadas o apoyadas por el instituto.
n. Garantizar la puntualidad del/los intérprete(s), que presten el servicio de interpretación de lengua de señas y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
o. Cumplir con todas las directrices, lineamientos y/o disposiciones que regulen el lenguaje de señas en Colombia.
p. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS de la contratación.
2. Prestar el servicio de cargue y descargue de todos los elementos a transportar o de los elementos transportados bajo las indicaciones del IDPC.
3. Elaborar cronograma del servicio con el supervisor previo inicio de la ejecución del contrato.
4. Prestar el servicio de embalaje de todos los muebles y enseres que requiera la entidad.
5. Contar con empaques, cajas, mantas y demás elementos necesarios para la adecuada manipulación de las piezas, velando por la integridad física de los mismos.
6. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de las piezas, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de transporte.
7. Contar con la total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio.
8. Disponer de los vehículos, conductores y personal necesario para que durante la ejecución del contrato se trasladen las piezas objeto del contrato, sin contratiempos o riesgo alguno.
9.Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del personal (auxiliares y conductores) que será designado para la prestación del servicio.
10. Realizar las actividades de cargue y descargue, así como la ubicación de los elementos en los lugares indicados por la entidad dentro de sus instalaciones.
11. Entregar por medio de las guías de transporte, información veraz al IDPC, en tiempo real sobre la ubicación del elemento (s) que están siendo transportados, la que presentará al supervisor del contrato a través del coordinador de transporte, cada vez que sea requerido.

12. Contar y portar la planilla de carga y descarga en cada envío.
13. Realizar todas las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado.

3.6.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
f. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
g. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
h. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente proceso se determinó mediante la solicitud de cotizaciones a varias empresas del sector con experiencia en la prestación de los servicios requeridos por la entidad, quienes cotizaron conforme lo que se observa en el estudio de mercado anexo al presente estudio previo.

b. ESTUDIO DE SECTOR

Una vez verificado el portal de contratación Secop II, se evidencia que entidades del Sector Público adelantan procesos similares o relacionados con el objeto de la presente convocatoria, conforme se observa en el anexo denominado estudio del sector.

Conforme lo mencionado por la Andi, sobre el sector transportador en su artículo publicado:
http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

La movilidad para el trabajo en un país como Colombia se vio un poco más reducida que para el promedio mundial. En abril se redujo a su mínima expresión con pérdidas en movilidad a los puestos de trabajo de alrededor del 70%. Y para el cierre del año las pérdidas en movilidad, no solo hacia los puestos de trabajo, sino también a zonas comerciales, de transporte etc. oscilan en 20%.

En tanto que esta información de alta frecuencia se ha vuelto disponible, se ha hecho evidente la dependencia entre la movilidad y la actividad económica, especialmente con el consumo, como es natural. Iniciativas académicas en EEUU para medir la economía en tiempo real (Opportunity insights basado en Harvard), al igual que publicaciones para Colombia (Bancolombia, Columbia-Cárdenas*aportan insumos para evaluar esta estrecha relación, y a la importancia del desconfinamiento con autocuidado.

El 2020 comenzó, para la mayoría de países, con un mensaje de positivismo en materia económica. Sería entonces el año donde se consolidaría la recuperación que había empezado unos periodos atrás y donde la tasa de crecimiento mundial estaría alrededor del 3,5%. Sin embargo, a medida que corrieron los primeros días del año comenzaron las noticias del fortalecimiento de un virus en los países asiáticos, pero que aún era lejano para el mundo occidental y para nuestra región.

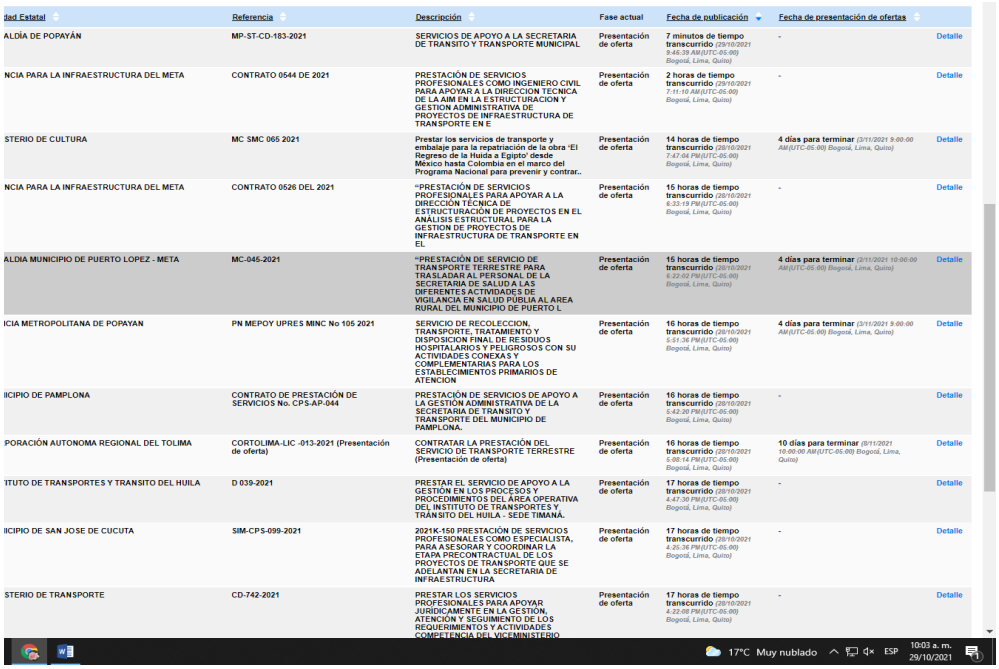
La situación se complicó y el virus se convirtió en pandemia mundial, por lo que se tuvieron que tomar medidas drásticas que ya todos conocemos y vivimos con el fin de no colapsar los sistemas de salud y de enfrentar la situación de salud pública de la manera más adecuada posible. Los impactos negativos de estas medidas sobre la actividad económica no tardaron en aparecer y los cambios de perspectiva con respecto al principio del año fueron dramáticos. A medida que fueron pasando los meses y de acuerdo con la evolución del virus, los pronósticos se fueron revaluando. Como se observa en la siguiente gráfica, los pronósticos de crecimiento a finales del 2019 seguían una tendencia de recuperación para la economía mundial. En las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional estiman una tasa de decrecimiento de -4,4% para el 2020, cifra que se encuentra muy por debajo del dato observado durante la crisis financiera. Sin embargo, se espera una recuperación, en un principio, en forma de “V” para la economía mundial con un rebote de 5,2% para el año 2021.



COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2019				2020			
	Trim I	Trim II	Trim III	Año	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,1	-0,4	2,3	1,9	7,0	-0,1	1,5	2,8
Explotación de minas y canteras	5,0	1,2	0,6	2,0	-2,7	-21,6	-19,1	-14,5
Industrias manufactureras	2,8	0,4	1,6	1,6	-0,6	-25,4	-7,2	-11,1
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3,0	2,6	2,8	2,8	3,4	-8,6	-4,2	-3,2
Construcción	-5,5	0,8	-3,8	-2,0	-9,1	-33,2	-26,2	-23,4
Edificaciones	-10,1	-5,4	-12,3	-8,6	-16,6	-39,3	-27,2	-27,6
Obras civiles	8,8	14,1	13,0	10,7	10,0	-22,1	-24,7	-16,2
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	3,5	4,6	6,2	4,8	1,7	-34,1	-20,1	-17,8
Información y comunicaciones	3,4	3,5	-0,2	1,7	1,4	-5,2	-3,2	-2,4
Actividades financieras y de seguros	6,3	4,4	7,9	5,7	2,1	1,0	1,5	1,6
Actividades inmobiliarias	3,0	2,8	3,1	3,0	2,6	2,0	1,8	2,1
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	3,3	3,5	4,1	3,7	3,0	-10,6	-6,1	-4,8
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	4,3	5,4	5,1	4,9	3,1	-3,7	-0,7	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	4,2	3,3	3,9	3,4	-3,2	-37,1	-29,7	-23,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**3,0**	**3,3**	**3,1**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,4	4,1	5,4	4,6	1,3	-15,9	-8,5	-7,8
Producto interno bruto	**3,0**	**3,1**	**3,5**	**3,3**	**1,2**	**-15,8**	**-9,0**	**-8,1**

Es así que el sector transporte ha tenido unas variables importantes, y su comportamiento se ha visto afectado por la emergencia de salubridad mundial con ocasión del Covid 19, sin xembargo, se observa que las entidades públicas continúan demandando servicios relacionados con el sector para el desarrollo de sus actividades diarias como se observa a continuación:



dad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
ALDÍA DE POPAYÁN	MP-ST-CD-183-2021	SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Presentación de oferta	7 minutos de tiempo transcurrido (29/10/2021 9:46:39 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
NCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO 0544 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE LA AIM EN LA ESTRUCTURACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN E	Presentación de oferta	2 horas de tiempo transcurrido (29/10/2021 7:11:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
STERIO DE CULTURA	MC SMC 065 2021	Prestar los servicios de transporte y embalaje para la repatriación de la obra 'El Regreso de la Huida a Egipto' desde México hasta Colombia en el marco del Programa Nacional para prevenir y contrar..	Presentación de oferta	14 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 7:47:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (3/11/2021 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
NCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO 0526 DEL 2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS EN EL ANALISIS ESTRUCTURAL PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL	Presentación de oferta	15 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 6:33:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
ALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	MC-045-2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLIA AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO L	Presentación de oferta	15 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 6:22:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (2/11/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
ICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	PN MEPOY UPRES MINC No 105 2021	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS CON SU ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PRIMARIOS DE ATENCION	Presentación de oferta	16 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 5:41:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (3/11/2021 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
ICIPIO DE PAMPLONA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-AP-044	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA.	Presentación de oferta	16 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 5:42:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
PORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	CORTOLIMA-LIC -013-2021 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 5:08:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días para terminar (8/11/2021 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
ITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	D 039-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA OPERATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA - SEDE TIMANÁ.	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 4:47:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
ICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SIM-CPS-099-2021	2021K-150 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA, PARA ASESORAR Y COORDINAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 4:35:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
STERIO DE TRANSPORTE	CD-742-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA GESTIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL VICEMINISTERIO	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 4:22:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

Es así que el sector transporte ha tenido unas variables importantes, y su comportamiento se ha visto afectado por la emergencia de salubridad mundial con ocasión del Covid 19 y otros factores como manifestaciones, bloqueos de vías y demás.

De otra parte, se tiene el comportamiento del sector cultura según el DANE, que, aunque en enero y febrero de 2020 el consumo de cultura se mantuvo, marzo del mismo año demostró que la suspensión económica de las dos primeras semanas por la cuarentena, tenidas en cuenta para el informe del PIB, golpeó fuertemente al sector. “La cifra la arrojó el renglón mensualizado: 1,1 % en enero, 1,4 % en febrero y -11,6 % en marzo. Va a ser un golpe muy duro”, dijo en mayo del año pasado Juan Daniel Oviedo, director del DANE. https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/colombia-sin-cultura-la-crisis-podria-ser-eterna-ii/

Procesos relacionados relacionado con el objeto del proceso:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
BANCO DE LA REPUBLICA	4501037501	SERVICIO DE MONTAJE DESMONTAJE Y MANIPULACIÓN DE OBRAS DE ARTE DE LAS EXPOSICIONES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD DE ARTES	Presentación de oferta	24/05/2021 10:11:00 AM ((UTC 05:00) Bogotá, Lima, Quito)
BANCO DE LA REPUBLICA	4500910902	realizar el servicio de empaque especializado de obras de arte de la colección y de comodatos para su almacenamiento y transporte, así como la fabricación de guacales para las exposiciones originales	Presentación de oferta	11/08/2021 6:28:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	LP-004-2021 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	Suministro,transporte, montaje, mantenimiento y desmonte alumbrado navideño (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	Fase de Selección (Presentación de ofertas)	13 días de tiempo transcurrido (15/10/2021 3:00:15 PM(UTC-05:00) Bogotá Lima,
MINISTERIO DE CULTURA	MC SMC 065 2021	Prestar los servicios de transporte y embalaje para la repatriación de la obra 'El Regreso de la Huida a Egipto' desde México hasta Colombia en el marco del Programa Nacional para prevenir y contrar..	Presentación de oferta	14 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 7:47:04 PM(UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	CORTOLIMA-LIC -013-2021 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17 horas de tiempo transcurrido (28/10/2021 5:08:14 PM(UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

c. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

b. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en

donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del IDPC.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado (Anexo 8). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico

y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil debidamente diligenciado (Anexo 9). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

H) DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 45 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN
- Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda.
- Formato de Autorización de pagos a favor de terceros el cual le será suministrado por parte del Instituto.

6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

A) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), será verificada en máximo dos (2) contratos debidamente certificados o actas de liquidación que se encuentren relacionados con el servicio especializado de transporte.

Cada certificación y/o acta de liquidación, debe contener como mínimo:

1) Nombre o razón social del contratante;
2) Nombre o razón social del contratista;
3) Objeto del contrato, discriminando los servicios prestados;
4) Fecha de suscripción, fecha de inicio y terminación del contrato;
5) Plazo de ejecución del contrato;
6) Valor total del contrato o valor ejecutado;
7) Nombre y suscripción de la persona que certifica, cargo, datos de contacto y dirección de quien que expide la certificación para su respectiva verificación Certificación.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia mínima solicitada, se realizará la sumatoria de las allegadas por cada uno de sus integrantes. Cabe señalar que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Si algunas de las certificaciones allegadas son en virtud de un contrato ejecutado por una unión temporal o consorcio, la experiencia se contabilizará en proporción a la participación en la mencionada figura asociativa.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la contratación.

Nota 2: Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el FORMATO DE EXPERIENCIA Habilitante del Proponente del(los) contrato(s) que aporte como habilitantes.

Nota 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa, al integrante que oferte en el presente proceso.

B) DOCUMENTOS ADICIONALES

1) Contar con la HABILITACIÓN PARA OPERAR: El contratista deberá contar y presentar la copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte.

2) Presentar certificación de la empresa aseguradora en donde indique el número de póliza y vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual según el artículo 2.2.1.7.8.5.1. Obligatoriedad - SUBSECCIÓN 5 seguros del Decreto 1079 de 2015 o las normas que lo modifiquen.

C) PROPUESTA ECONÓMICA

El instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado por los mantenimientos el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos que implique la prestación del servicio, valores que deberán ser presentados en pesos colombianos, el cual no deberá incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que LOS VALORES de cada uno de los ítems no podrán ser superiores a los obtenidos en el Anexo 1 (Estudio de Mercado), de la misma forma LA LISTA DE PRECIOS debe ser diligenciada en su totalidad, de no cumplir las especificaciones anteriores la oferta económica no se tendrá en cuenta y la propuesta será rechazada por parte de la Entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4)

		meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Gerente de Museo o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo de la supervisión de las contratistas María José Echeverry y Juan Carlos Alvarado.

El supervisor del contrato ejercerá las siguientes funciones:

A. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.

B. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
C. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
D. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
E. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
F. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
G. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
H. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
I. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
J. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
K. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
L. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Documento 20215000163223 firmado electrónicamente por:

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, Subdirector Gestión Corporativa, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha firma: 03-11-2021 20:05:59

Revisó: SANDRA YANETH ROMO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

bfc38ca8689889194a7bf31fec3aa94eadd46ad34fed32aeb4f3516e5d814b79

16f33